

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JULIO CESAR CUESTAS PATACON
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)
RADICACIÓN:	50001 33 33 008 2020 00036 00

Mediante proveído del nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)¹, se inadmitió la presente demanda, concediéndole a la parte demandante un término de diez (10) días para que de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, subsanara los defectos advertidos en el mismo, dicha providencia fue notificada por anotación de estado electrónico y comunicada a través de mensaje de datos, el 10 de marzo de 2021, de tal manera que el término para la subsanación de la demanda feneció el 25 de marzo de 2021; sin que a la fecha haya pronunciamiento de la parte actora.

Por ello, concluye el Despacho que se configura la causal segunda del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) que indica: "*2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legal establecida.*", como en este caso, se debe aplicar la consecuencia jurídica de rechazar la demanda y se ordenará la devolución de los anexos.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por JULIO CESAR CUESTAS PATACON contra la DIRECCION DE IMPUESTO NACIONALES -DIAN, por no haber sido subsanada la demanda.

SEGUNDO: Una vez en firme este proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa devolución al interesado junto con sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de los documentos devueltos y de esta providencia.

TERCERO: Se le informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, comunicación, recursos, informes, documentos, pruebas, etc., puede ser remitido al correo electrónico del Despacho: j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, que este expediente se encuentra

¹ Archivo de nombre: 50001333300820200003600_ACT_AUTO INADMITE - AUTO NO AVOCA_9-03-2021 11.43.41 A.M..PDF

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

digitalizado y, por tanto, puede ser visualizado en su totalidad en la página oficial de la Rama Judicial – consulta de procesos, plataforma Justicia XXI Web - tyba.

En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue en **un único archivo en PDF**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666263bc940ac46802aff29ec970935e2c837592b00db1e784e62dceab83346d**

Documento generado en 17/01/2022 04:00:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>